



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2005/L.14
27 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

22º período de sesiones
Bonn, 19 a 27 de mayo de 2005

Tema 3 del programa
Aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de
los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad
y adaptación a éste

**ASPECTOS CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y SOCIOECONÓMICOS DE LOS
IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA VULNERABILIDAD
Y ADAPTACIÓN A ÉSTE**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota de las comunicaciones de las Partes que figuran en los documentos FCCC/SBSTA/2005/MISC.3 y Add.1.
2. El OSACT acogió con satisfacción el intercambio de pareceres entre las Partes en el taller celebrado durante el período de sesiones para facilitar la elaboración del programa de trabajo quinquenal.

GE.05-70450 (S) 270505 270505

BNJ.05-249

3. El OSACT examinó un proyecto de anexo a un proyecto de decisión sobre el programa de trabajo quinquenal (véase el anexo de las presentes conclusiones) y acordó seguir examinando y detallando el proyecto de anexo y el proyecto de decisión en su 23º período de sesiones con miras a que lo aprobara la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones (diciembre de 2005).

4. El OSACT pidió a la secretaría que, con la orientación de la Presidencia del OSACT, organizara un taller oficioso, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, antes de su 23º período de sesiones para facilitar la elaboración del programa de trabajo.

Anexo

[Proyecto de decisión -/CP.11

**Programa de trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio
climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste**

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 1/CP.10,

Observando que la adaptación a los efectos adversos inevitables del cambio climático es importante para todas las Partes, incluidas las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención,

Destacando que ese programa de trabajo deberá emprenderse en el contexto del mandato del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico indicado en el artículo 9 de la Convención,

Tomando nota del carácter evolutivo de los conocimientos científicos y la experiencia práctica en relación con las medidas de adaptación,

Habiendo examinado las recomendaciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico formuladas en su 23º período de sesiones,

1. *Aprueba* el programa de trabajo quinquenal del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad y adaptación a éste que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que estudie si es preciso ajustar el programa de trabajo a la luz de las nuevas conclusiones científicas presentadas en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y otros adelantos pertinentes, cuando examine las repercusiones de las conclusiones del informe;

3. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que examine los avances en la aplicación del programa de trabajo, y los ajustes que en su caso se recomienden, e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones (diciembre de 2008).]

Anexo

EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL OSACT SOBRE LOS EFECTOS, LA VULNERABILIDAD Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

I. OBJETIVOS

1. [El objetivo general de este programa de trabajo es ayudar a [todas] las Partes, [en particular las [más] vulnerables,] a [comprender y] [tomar decisiones fundamentadas sobre] [la base científica, técnica y socioeconómica para evaluar y adoptar] medidas y acciones [de adaptación] prácticas a nivel internacional, regional, nacional y local a fin de [responder a] [comprender y] [hacer frente a] [el cambio,] los riesgos, efectos y la vulnerabilidad climáticos [actuales y futuros] [a corto y largo plazo] [y la adaptación] [con una sólida base científica, técnica y socioeconómica y teniendo en cuenta [los párrafos pertinentes de] la decisión 1/CP.10.]

II. ÁMBITO DE TRABAJO

2. [El programa de trabajo se centrará en los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático [y, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.10, para] [y abordará] abordar las siguientes cuestiones: metodologías, datos y modelado; estudios de [la adaptación y] la vulnerabilidad; planificación, medidas y acciones para la adaptación; e integración en el desarrollo sostenible, en el contexto del mandato del OSACT señalado en el artículo 9 de la Convención.]

3. [El examen de las cuestiones a que se refiere el párrafo 3 [deberá basarse en] [deberá tener en cuenta las prioridades y necesidades regionales y nacionales mediante] utilizar con flexibilidad [la utilización flexible de] una gama de enfoques temáticos, sectoriales, de gestión de los riesgos, [integrados], [medios de subsistencia] y enfoques de otro tipo [que sean idóneos para atender las necesidades de adaptación a corto y largo plazo], y deberá incorporar [mediante la incorporación de] los nuevos conocimientos científicos, técnicos y socioeconómicos aprovechando los conocimientos locales disponibles.]

4. [El programa de trabajo deberá facilitar a la Conferencia de las Partes y, según proceda, al OSE información y asesoramiento oportunos sobre cuestiones relacionadas con los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación, entre otras cosas, para el examen de las necesidades de fomento de la capacidad, diversificación económica y asistencia financiera. También deberá prever el intercambio de información entre todas las Partes y con las organizaciones pertinentes para promover la cooperación, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar eficientemente la complementariedad.]

4 *bis*. [El programa de trabajo deberá prever el intercambio de información entre todas las Partes y con las organizaciones pertinentes para promover la cooperación, evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar eficientemente la complementariedad.]

III. PROCESO Y ACTIVIDADES

5. [En el primer año] [La primera medida] del programa de trabajo [se realizará] [será realizar] un inventario integral [de los conocimientos, las actividades y las aplicaciones existentes sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 3] [para identificar:

- a) Las experiencias de adaptación práctica, enseñanzas adquiridas y mejores prácticas de que se disponga;
- b) Los conocimientos, actividades, actores y mecanismos de suministro existentes, [y]
- c) [Las deficiencias, los problemas y las necesidades;
- d) Las oportunidades y opciones para las soluciones]]

6. [Este inventario se basará en la información pertinente, incluidas las comunicaciones de las Partes en las que se den detalles de las actividades pertinentes, las comunicaciones nacionales, los programas nacionales de adaptación (PNA), los anteriores talleres celebrados en el período de sesiones, los informes de evaluación del IPCC y demás contribuciones del IPCC y de las organizaciones internacionales, regionales y de otro tipo competentes, así como de otras fuentes pertinentes. [Este proceso debería incluir a expertos e instituciones que se ocupen de la cuestión, incluso de las comunidades sectoriales y de gestión de riesgos de desastres.]]

7. [Este inventario será realizado en (*momento*) ... por [un grupo especial de expertos] (*quiénes*), para ... (*hacer qué*). [Las conclusiones del inventario se comunicarán al OSACT en su ... período de sesiones]
8. [[Mientras se esté realizando el inventario] [Al concluir este inventario,] se [establecerán y] aplicarán las modalidades apropiadas para [informar a todas las Partes de las conclusiones del inventario] [que permitan] contribuir al logro del objetivo convenido del programa de trabajo [mencionado en el párrafo 1] [incluido un grupo especial de expertos].
9. [Se establecerá un proceso complementario para seguir desarrollando el programa de trabajo, incluso para identificar:
 - a) [Las deficiencias, los problemas y las necesidades;
 - b) Las oportunidades y opciones para las soluciones, y]
 - c) Las actividades adicionales que deberán realizarse como parte del programa de trabajo.]
10. [Este proceso será realizado en (*momento*) ... por (*quiénes*) [y un grupo especial de expertos]

IV. [REVISIÓN

11. Se realizaría una revisión de este programa de trabajo sobre la base de las conclusiones del cuarto informe de evaluación del IPCC, que estará disponible en 2007.]
